



76

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/81/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Mediante oficio fechado el quince de abril de dos mil catorce y notificado el veintiuno del mismo mes y año, la Directora Jurídica del Honorable Congreso del Estado, remitió a esta Comisión Permanente de Gobernación, copia de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en el expediente JDCI/19/2014, relativo al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha quince de abril de dos mil catorce, fue notificada al Congreso del Estado la resolución de fecha catorce de abril de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante la cual se ordena a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, para que, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de la citada resolución, expida el decreto que autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convocar a



elección de los concejales del ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que el Congreso del Estado autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de los artículos 85, 86, 87 y 267 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Conforme a lo anterior, al haberse declarado que no se verificó la elección de concejales al Ayuntamiento Constitucional en el Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, resulta procedente autorizar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones extraordinarias en el citado municipio, en los plazos establecidos en la propia legislación electoral.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

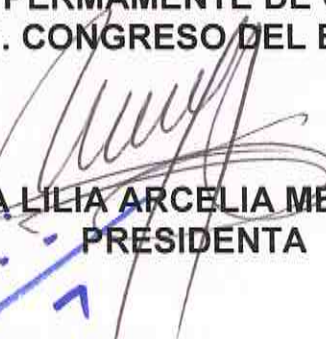
“2014, Año de Octavio Paz”

TERCERO. Notifíquese al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y circule.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintitrés de abril de dos mil catorce.

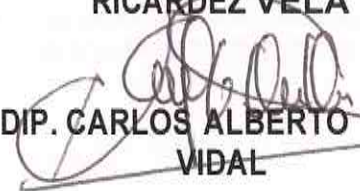
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL